



### LEYENDA

**SISTEMA VIARIO LOCAL**

- PEATONALES/RODONALES.
- CALLES (DENTRO DEL LIMITE DEL NÚCLEO).

**TIPOS DE CALLES**

- VP VÍA DE PENETRACIÓN
- CL CALLES LOCALES
- P RODONAL/PEATONAL
- SECCIÓN TIPO CALLE

PARCELA a c PARCELA

ALINEACIÓN DE PARCELA ALINEACIÓN DE PARCELA

D - DISTANCIA ENTRE ALINEACIONES. VIENE DEFINIDA EN PLANO ( metros lineales)

**PLANTA TIPO**

A ALINEACIÓN DE PARCELA

D c a

A ALINEACIÓN DE PARCELA

☛ COTA RASANTE OFICIAL (nº metros)

**TIPOS DE SECCIONES**

**SECCIÓN TIPO B**

18,00>D≥10,00

B a c a

≥ 1,50 ≥ 7,00 ≥ 1,50

	18,00>D≥10,00	Dimensiones	Carácter
c	CALZADA (incluye carriles +aparcamientos+ mediana)	≥7,00	Mínimo
	nº Carriles	1	Mínimo
	Dimensión aparcamientos	2,25 m.x 5,00 m	Mínimo
	Mediana		No
a	ACERAS (incluye Zona peatones, en su caso, alcorque y carril bici)	≥ 1,50 c/u	Mínimo
	Zona peatonal	1,50 m	Mínimo
	Alcorque		No
	Carril bici		No

**SECCIÓN TIPO B.1**

B.1 10,00>D>6,00

a c a

≥ 1,50 ≥ 3,00 ≥ 1,50

	10,00>D>6,00	Dimensiones	Carácter
c	CALZADA (incluye carriles +aparcamientos+ mediana)	≥3,00	Mínimo
	nº Carriles	1	Mínimo
	Dimensión aparcamientos	2,25 m.x 5,00 m	Mínimo
	Mediana		No
a	ACERAS (incluye Zona peatones, en su caso, alcorque y carril bici)	≥ 1,00 al menos una	Mínimo
	Zona peatonal / rodonal	≥ 1,50 c/u	Mínimo
	Alcorque	1,50 m	Mínimo
	Carril bici		No

**SECCIÓN TIPO C**

C D≤6,00

a

	D≤6,00	Dimensiones	Carácter
c	CALZADA (incluye carriles +aparcamientos+ mediana)		No
	nº Carriles		No
	Dimensión aparcamientos		No
	Mediana		No
a	ACERAS (incluye Zona peatones, en su caso, alcorque y carril bici)		Definida en planos
	Zona peatonal / rodonal	3,00 m	Mínimo
	Alcorque		No
	Carril bici		No

☛ LÍMITE DE NÚCLEO DE POBLACIÓN.

☛ LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL.

NOTA.- EL DISEÑO SE DEBE AJUSTAR EN TODOS LOS CASOS A LA NORMATIVA SECTORIAL SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS (ORDEN VIV. Nº 561/2010. D. 227/1997).

BASE CARTOGRAFÍA DE GRAFCAN 2009.

**SERVIDUMBRES DE COSTAS**

--- LÍMITE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

--- LÍMITE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

--- DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE

(A) PROFUNDIDAD ZONA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

6m

M M

a. Los usos del suelo en la servidumbre de protección de ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, 22/1988.

b. Las obras instalaciones y edificaciones existentes en el dominio público y la zona de protección estarán a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley.

c. Al existir fachadas marítimas ocupando zonas de servidumbres de protección se ha procedido a su delimitación y ordenación en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Novena.2 del Reglamento de la Ley de Costas (R.D 1471/1989). A tal fin, el PGO incorpora dentro del Anexo 2.2.3 el estudio detallado de las fachadas marítimas de este núcleo de población, siendo sus conclusiones de obligado cumplimiento.